



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ., con RUC N° 20145561095, con domicilio legal Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, debidamente representada por su Rector, Dr. JESÚS POMACHAGUA PAUCAR, identificado con DNI N° 20010625, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; Y de la otra parte la CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, MA. MARCO ANTONIO CAJAS RÍOS, identificado con DNI N° 20024856, con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 634, del Distrito y Provincia de Huancayo, a quien en adelante se le denominará "**LA CÁMARA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- De Las Partes

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. Nro. 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley Nro. 13827; la Ley Universitaria Nro. 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos la Formación Profesional, la Investigación y la Proyección Social - Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades requeridas en nuestro país, La Universidad Nacional del Centro del Perú- Sede Huancayo dentro de su estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la sociedad para la realización de sus actividades vinculadas a la Prestación de Servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

1.2 **LA CÁMARA** es una asociación civil sin fines de lucro, que promueve un sistema empresarial competitivo, fomentando la práctica de sólidos principios de ética, cautelando los derechos de sus asociados y es por ende, una organización líder y representativa del empresariado, que promueve e impulsa el desarrollo sostenible de la región central del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Marco Legal

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 23733- Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de la Cámara de Comercio de Huancayo

CLÁUSULA TERCERA.- Del Objeto

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer una relación de colaboración y apoyo con el mutuo interés para desarrollar actividades conjuntas que promuevan la investigación científica, la realización de Prácticas Pre Profesionales de alumnos de las distintas carreras profesionales de LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA CUARTA.- Del Compromiso de las Partes

4.1 DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Designar por estricto orden y racionalmente a los estudiantes que realizarán las Prácticas Pre Profesionales, en las empresas socias de LA CÁMARA de acuerdo al requerimiento realizado por éste a la Oficina de Colocación Laboral de LA UNIVERSIDAD para el trámite respectivo.
- Facilitar ambientes y equipos para la organización de eventos y actividades que se desarrollen en LA UNIVERSIDAD, que sean organizados conjuntamente con LA CÁMARA.
- Auspiciar eventos académicos que LA CÁMARA organice, auspicio que comprenderá la facilitación de docentes o capacitadores en temas empresariales y de gestión a favor de los empresarios asociados a LA CÁMARA. El auspicio corresponderá solo si el evento a realizarse es en exclusividad con LA UNIVERSIDAD, en caso contrario, previa coordinación y aceptación de LA UNIVERSIDAD.
- Proporcionar a LA CÁMARA temas de investigación de interés social y económico de interés de la Región y del País.
- Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación en coordinación con LA CÁMARA, buscando canales de financiamiento para su ejecución.



4.2 DE LA CÁMARA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las facilidades necesarias para que los alumnos de LA UNIVERSIDAD realicen Prácticas Pre Profesionales en LA CÁMARA, en el periodo de 1 año (2 semestres académicos de LA UNIVERSIDAD).
- Facilitar ambientes y equipos, en eventos y actividades que se desarrollen en LA CÁMARA, que sean organizados conjuntamente con LA UNIVERSIDAD.
- Difundir de modo amplio y continuo entre asociados y ante la colectividad en general sobre los alcances del presente Convenio.
- Difundir las actividades y eventos realizados por ambas partes.



CLÁUSULA QUINTA.- De la libre Adhesión y Separación

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, LA UNIVERSIDAD Y LA CÁMARA declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- De la Contraprestación y Naturaleza del Convenio

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución, ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la Ejecución y Coordinación

Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de conducir la ejecución del Convenio marco y efectuar las coordinaciones y su seguimiento, el mismo que estará compuesto por un





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



(01) Coordinador Institucional y Operativo por cada entidad. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes Coordinadores:

Por LA UNIVERSIDAD: Al Director de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica

Por LA CÁMARA: su Presidente o a quien designe

Los representantes institucionales se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA.- De la Vigencia

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- De la Comunicación entre las Partes

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada al ser dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Toda variación de domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- De las Modificaciones y Ampliaciones

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De la Evaluación

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la Resolución

El presente Convenio puede resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por haber devenido en imposibles su objetivo u compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

Para efectos de la resolución, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Solución de Controversias

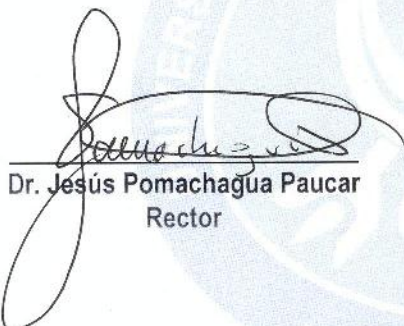


El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, por tanto, las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.

Las partes señalan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en fe de lo cual, los representantes legales debidamente autorizados, lo suscriben firmando cuatro (04) originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de junio de 2013.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR LA CAMARA:


Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector


M.A. Marco Antonio Cajas Ríos
Presidente